

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 126.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 28 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 11 y Páco, 2.  
En Cartagena, Ed. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente** (q. D. g.), y **Augusta Real Familia**, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 9 Diciembre 1889.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

##### Programa para los ejercicios de esta oposición.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y

axonomé rica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica.

Las 10 preguntas se sacarán á la suerte de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le fallen.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de china con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.065.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 3 del actual, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 7 del próximo mes de Enero se celebre la segunda subasta de las ropas y otros efectos, que durante el actual año económico de 1889-90 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad; cuyo acto se llevará á efecto á las once de la mañana del expresado día en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de artículos y condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 99, correspondiente al Jueves 24 de Octubre último.

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 3 del actual, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 7 del próximo mes de Enero se celebre la segunda subasta de las ropas y otros efectos que durante el actual año económico de 1889-90 se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad; cuyo acto se llevará á efecto á las doce de la mañana del expresado día en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de artículos y condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 100, correspondiente al Viernes 25 de Octubre último.

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en

sesión del día 3 del actual, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 7 del próximo mes de Enero se celebre la segunda subasta de las ropas que durante el actual año económico de 1889-90 se han de suministrar á la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad; cuyo acto se llevará á efecto á la una de la tarde del expresado día en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de artículos y condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 101, correspondiente al Sábado 26 de Octubre último.

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.057.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Ricote, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 23 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.058.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 23 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el

tipo de tasación á la cantidad de quinientas pesetas.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.059.

*Sección de Fomento.—Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Totana, para la enajenación de las leñas de los montes públicos pertenecientes á dicho pueblo; he acordado que el día 23 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.060.

*Sección de Fomento.—Minas.*

En el escrito presentado en este Gobierno de provincia, 6 del actual, por D. Andrés Martínez Martos, notificando la designación del registro para la mina *El Consuelo*, núm. 10.029, sita en término de esta capital, que hizo el día 3 del mismo mes, se ha dictado el siguiente decreto:

«Murcia 6 Diciembre 1889.—Hallándose admitida y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del día de hoy, la designación que este interesado hizo en su primera solicitud, no puede admitirse la notificación que comprende la presente, en virtud de lo que se dispone en el art. 48 del reglamento. Unase el presente escrito al expediente á que se refiere, y notifíquese.—El Gobernador, Miguel Aguado.»

Y siendo el D. Andrés Martínez Martos, vecino de Albóx, sin tener en esta capital autorizada en forma legal persona que le represente, se le hace la

notificación por medio del *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 del reglamento.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.063.

*Sección de Fomento.—Minas.*

Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia del día 28 de Septiembre último, declarando fenecido y sin curso el expediente de demasía para la mina *Segundo Pensamiento*, número 9.201, sita en término de Cartagena, que en 7 de Noviembre próximo pasado, se notificó á D. Rafael Lario como representante legal de D. Antonio Martínez Sánchez, registrador de la expresada demasía, con esta fecha he declarado ejecutorio, firme y subsistente el expresado decreto.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el párrafo 5.º del 75 del reglamento.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.064.

*Sección de Fomento.—Minas.*

Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia del día 12 de Octubre último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina *Frasquita*, núm. 9.898, por no haber presentado el interesado el papel de pagos al Estado, correspondiente al título de propiedad y á la pertenencia con que fué demarcada, cuyo decreto se notificó el día 7 del próximo pasado mes de Noviembre á D. Rafael Lario y Martínez Rosales, registrador de la nombrada mina, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente y franco y registrable el terreno que para la mina se había pretendido.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el párrafo 5.º del 75 del reglamento.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

**Tercera sección.**

Número 275.

**CASA PROVINCIAL**  
DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

*Ejercicio corriente de 1889 á 1890.—Primer trimestre de 1889.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			10088 »
<b>Total cargo.</b>			<b>10088 »</b>
<b>DATA:</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		888 48	888 48
Por idem de botica.			
y idem de camas, ropas, vestuario			

	PESETAS		
	Personal.	Material.	Total.
Por efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	305 40		305 40
Por idem de practicantes, enfermeros y sirvientes.		6436 78	6436 78
Por sueldos de empleados.	612 48		612 48
Por gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por idem reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		574 66	574 66
Por idem de culto y clero.		137 06	137 06
Por idem generales.		154 23	154 23
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
<b>Total data.</b>	<b>917 88</b>	<b>8191 21</b>	<b>9109 09</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.		10088 »
Idem la data.	Personal.	917 88
	Material.	8191 21
Existencia en caja para el segundo trimestre.		978 91

De forma que importando el cargo 10.088 pesetas 00 céntimos, y la data 9.109 pesetas 09 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 978 pesetas 91 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Octubre de 1889.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 275.

**HOSPITAL PROVINCIAL**  
CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

*Ejercicio corriente de 1889-90.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.	36 »		36 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.	10206 68		10206 68
<b>Total cargo.</b>	<b>10242 68</b>		<b>10242 68</b>
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		4852 28	4852 28
Por gastos de botica.		21 »	21 »
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	1131 60		1131 60
Por idem de enfermeros y sirvientes.		2230 70	2230 70
Por idem de empleados.	662 48		662 48
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		726 56	726 56
Por gastos de culto y clero.		475 38	475 38
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
<b>Total data.</b>	<b>1794 08</b>	<b>8305 92</b>	<b>10100 »</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.		10242 68
Idem la data.	Personal.	1794 08
	Material.	8305 92
Existencia en caja para el siguiente mes de Octubre.		142 68

De forma que importando el cargo 10.242 pesetas 68 céntimos y la data 10.100 pesetas 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 142 pesetas 68 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Murcia 6 de Octubre de 1889.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

Tercera sección.

Número 1.026.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1889 A 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. Pesetas.	TOTAL	TOTAL		
			por capítulos. Pesetas.	por secciones. Pesetas.		
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>						
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5390 99	9991 78			
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838 32				
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2424 99				
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33				
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50				
	Material de estas comisiones.	145 83				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y desusdelineantes.	495 83				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»				
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>						
1.º	Gastos de quintas.	1154 16	5254 15			
2.º	Idem de bagajes.	766 66				
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»				
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33				
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	372 75			
	Material para estas obras.	»				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que sehallan en el mismo caso.	372 75				
	Material para las mismas obras.	»				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»				
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»			1438 54	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	638 54				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de	»				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»				
6.º	Dielas para los que forman parte de Audiencia.	500 »				

Artículos.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>		
1.º	Junta provincial del ramo.	1443 74
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49
6.º	Biblioteca provincial.	83 33
7.º	Museo provincial.	»
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	345 83
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9917 69
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10113 65
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	7145 77
	Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2087 27
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43
<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>		
1.º	Gastos de cárceles.	5588 54
2.º	Idem de establecimientos penales.	»
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 »
<i>Gastos voluntarios.</i>		
<b>CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>		
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	4166 66
<b>CAPITULO X.—CARRETERAS.</b>		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	704 08
<b>CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.</b>		
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»
<b>CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.</b>		
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	874 98

Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS  
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-  
RRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pa- go en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presu- puesto anterior. . . . .	157557 12	157557 12
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	»	
<b>TOTAL GENERAL.</b> . . . . .		<b>220942 94</b>

En Murcia á 1.º de Diciembre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 3 de Diciembre de 1889.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 275.

**CASA PROVINCIAL**  
DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1889 á 1890.—Primer trimestre de 1889.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que compren-  
de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recauda-  
das en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones de  
presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales. . . . .		1471 »	1471 »
Idem por resultados de presupuestos an- teriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .		10456 71	10456 71
<b>Total cargo.</b> . . . .		<b>11927 71</b>	<b>11927 71</b>
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. . . . .		5947 85	5947 85
Por idem de botica idem idem. . . . .		38 »	38 »
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem. . . . .		626 45	626 45
Por sueldos de facultativos, idem idem. . . . .	139 58		139 58
Por honorarios de practicantes, enfer- meros y sirvientes, idem idem. . . . .	1126 42		1126 42
Por sueldos de empleados idem idem. . . . .	662 48		662 48
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem. . . . .	485 40	38 25	523 65
Por idem reproductivos, idem idem. . . . .	516 64	358 19	874 83
Por cargas del Establecimiento, idem idem. . . . .	279 16	202 40	481 56
Por idem de culto y clero, idem idem. . . . .	142 50	309 80	422 30
Por gastos generales, idem idem. . . . .		353 50	353 50
Por resultados de presupuestos anterio- res, idem idem. . . . .			
Por reintegros, idem idem. . . . .			
<b>Total data.</b> . . . .	<b>3322 18</b>	<b>7874 44</b>	<b>11196 62</b>

RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	11927 71
Idem la data. { Personal. . . . . 3322 18	11196 62
{ Material. . . . . 7874 44	
Existencia en caja para el segundo tri- mestre de ampliación. . . . .	731 09

De forma que importando el cargo 11927 pesetas 71 céntimos y la data 11196 pesetas 62 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 731 pesetas 09 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.  
Lorca 6 de Octubre de 1889.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—  
V.º B.º: El Director, Gómez.

Cuarta sección.

Número 1.056.

Don José Martínez Candela, Teniente del tercer Batallón del Regimiento de Infantería de la Princesa, número 4, y Fiscal de esta Plaza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 450 de la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al soldado sorteable del reemplazo de 1888, Antonio Piqueras Martínez, cuyas señas personales se expresan á continuación, natural de Murcia, partido de Beniján, hijo de Pedro y María, para que en el término de diez días, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, Cuartel de San Leandro, piso 2.º, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por falta de presentación para su destino á cuerpo activo; pues de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades militares y civiles, que por cuantos medios estén en sus atribuciones, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—  
José Martínez Candela.

Señas personales.

Edad 21 años, estado soltero, oficio jornalero, estatura 1'610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, aire natural, producción fácil; señas particulares, ninguna.

Quinta sección.

Número 1.055.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Posesionado de su cargo el Inspector de Hacienda nombrado para los partidos de las Administraciones subalternas de esta provincia D. Alejo Martín y Martín y destinado á los de Cieza y Yecla, lo hace público esta Delegación por medio del presente, á fin de que las Autoridades y funcionarios á quien según instrucciones y reglamentos vigentes corresponda, se sirvan prestarle el auxilio necesario para el buen desempeño de su cometido, que se entiende según dispone el reglamento de 11 de Mayo de 1888, á la investigación y vigilancia para descubrir y evitar las ocultaciones y fraudes que se cometan en perjuicio de la Hacienda sobre la riqueza territorial, para el efecto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; la contribución industrial y de comercio; impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, de minas, de cédulas personales; la renta del timbre del Estado; el impuesto sobre billetes de viajeros y transportes de mercancías, y las propiedades y derechos del Estado.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 1.062.

ADMINISTRACIÓN  
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden fecha 6 del actual, se ha servido adjudicar la finca núm. 232 del Inventario del Estado, denominada «Salina de Sangonera», á favor de D. Carlos García Alix, por la cantidad de 167.336'75 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Murcia 9 de Diciembre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 1.061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Territorial.

Debiendo formarse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1890 á 91 dentro de los primeros quince días de este mes, según determina la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 15 de Noviembre último, publicada en el *Boletín oficial* del día 4 de los corrientes, se hace público para que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten hasta el día 15 inclusive del presente mes, relación de las variaciones que hayan experimentado sus respectivos motes, producidas por traslaciones de dominio; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, no surtirán efecto las relaciones que se presenten hasta el apéndice siguiente.

Alhama 7 de Diciembre de 1889.—  
Juan Cano Ruiz.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCION PARA HOY

Por la noche á las ocho, *Plato del día*.—A las nueve, *Murcia mercantil*.—A las diez, *La Iluminada*.—A las once, *Certamen nacional*.

Anuncios.

CALENDARIO CATÓLICO  
DEL

ANTIGUO REINO  
DE MURCIA

PARA 1890

Este Calendario, único útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende únicamente en la imprenta de *La Paz de Murcia*, calle de San Cristóbal.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.